



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 018-2025-CEU/UNAC

Callao, 19 de septiembre de 2025

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, el escrito de renuncia irrevocable presentado el 15 de septiembre de 2025 por el Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA, candidato a la Asamblea Universitaria por la categoría Principal de la lista “INNOVACIÓN ACADÉMICA (IA)”.

CONSIDERANDO

Que, conforme a los artículos 268, 269 y 274 de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 006-2025-AU de fecha 20 de marzo de 2025, la Asamblea Universitaria designó a los miembros docentes del Comité Electoral Universitario 2025 por el período del 23 de marzo de 2025 al 22 de marzo de 2026, conforme al artículo 97, inciso 97.4, del Estatuto; y que, mediante Resolución N° 012-2025-AU de fecha 17 de julio de 2025, se reconoció la representación estudiantil ante dicho Comité, incorporándose a partir de esa fecha;

Que, mediante Resolución N° 131-2025-CU de fecha 13 de junio de 2025, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao aprobó el Reglamento General de Elecciones de esta casa superior de estudios (en lo sucesivo, Reglamento General de Elecciones vigente);

Que, conforme a lo indicado en el visto, el Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA presentó formalmente su renuncia irrevocable a su participación como candidato a la Asamblea Universitaria por la categoría Principal de la lista “INNOVACIÓN ACADÉMICA (IA)”;

Que, de acuerdo con el literal p) del artículo 10° del Reglamento General de Elecciones, el Comité Electoral Universitario tiene competencia para resolver los aspectos no previstos expresamente en dicho reglamento, en materia electoral, en concordancia con la Constitución, la Ley Universitaria y el Estatuto;

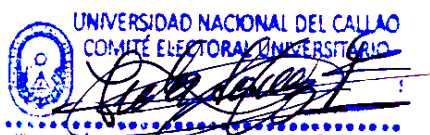
Que, en atención a la renuncia presentada y encontrándose dentro de las atribuciones del Comité Electoral Universitario, corresponde aceptar la renuncia formulada, debiendo continuar el proceso electoral conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

Estando a lo expuesto, y considerando lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria realizada el 19 de septiembre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 268, 269 y 274 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR** la renuncia del Dr. **LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA** a la **candidatura a la Asamblea Universitaria**, por la categoría Principal de la lista “INNOVACIÓN ACADÉMICA (IA)”, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web oficial de la UNAC, para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Dra. Lida Carmen Sanchez Falcon
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO
Dr. César Miguel Guevara Llacza
SECRETARIO